JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE No. 27005512025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	**APORTES**
NUMERO	**27005512025**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"**
CONTRATISTA	**FUNDACION TALENTO DE BARRIO**
SUPERVISOR	**MARIA CRISTINA LEDEZMA GOMEZ**
VALOR INICIAL	**TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUERENTA Y UN PESOS (3.342.388.241) MCT**
PLAZO INICIAL	**31/12/2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**29/12/2024**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**31/12/2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**30/06/2026**
CDP	**2325**
RP	**2325**
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

PÚBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**ADICION DE RECURSOS**
VALOR ADICIONAR	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIESINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (5.819.500) MCT**
CDP	**2325**
FORMA DE PAGO	**BIMENSUAL**
REDUCCIÓN	Si las hay
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

Que la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia, mediante memorando radicado No: 20251600000047573 del 24 de abril de 2025, imparten "orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia - nivelación de canasta; de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que los servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones serán aplicables a los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025.

Que en este sentido, conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2025 del ICBF , por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2025, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2025, debidamente actualizados mediante Resolución 0988 de 11 de marzo de 2025 del ICBF, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte citados en el presente memorando.

Que para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025,para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS

Que mediante memorando No: 20251600000060543 del 21 de mayo de 2025, la Direccion de Primera Infancia y la Direccion Financiera, imparte instrucciones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia.

Que en este establecen la posibilidad de modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia.

Que en atención a las necesidades manifestadas en las distintas mesas de trabajo realizadas con las Direcciones Regionales, es necesario señalar que estas últimas podrán modificar la forma de pago, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

Que lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 44. de la versión 6 del manual de contratación del ICBF, relacionado con PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES "los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos".

Que es importante mencionar que, si bien la forma de pago permite una modificación en la periodicidad de mensual a bimestral, las obligaciones contractuales del operador se mantienen en su periodicidad mensual en los componentes técnicos y financieros.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Así mismo, se recomienda a la supervisión de los contratos de aporte cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte. De allí que los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

Que en el contrato Nro **27005512024** existen inejecuciones por valor de treinta **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($30.197.530)**, los cuales fueron aprobadas en Comité Técnico Operativo Nro 3 y serán reinvertidas para la nivelación de canasta.

Que el pasado 21 de julio de 2025, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia; por ello, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha fecha 23 de julio de 2025, según acta N° 030 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y modificación

Bajo el mismo contexto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento", e*n consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Procédase a adicionar al contrato Nº **27005512024** la suma de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MILQUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($5.197.530)**., distribuidos de la siguiente manera: I). Los aportes del ICBF por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIESINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS($5.819.500)**Amparados en el certificado de Disponibilidad presupuestal Nº **2325** expedido por el analista de presupuesto del grupo financiero. Que, en consecuencia, el valor anteriormente señalado será adicionado al Registro Presupuestal N°. 2325, identificador presupuestal C-C-4602-1500-9-704020-4602020-02- 161- SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA, recurso 10;
Que una vez se efectué la presente DICCION, el valor total del contrato para todos los efectos quedará por la suma de **TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Y UN PESOS (3.348.207.741) MCT

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	9	Bimensual (agosto-Septiembre)	**CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (414.749.929) MCT**
2025	10	Bimensual (octubre y noviembre)	**TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUACTO PESOS (393.739.994) MCT**
2025	11	Mensual (diciembre)	**CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (151.821.647) MCT**
2026	12	Bimensual (enero-Febrero)	**TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (333.325.565) MCT**
2026	13	Bimensual (Marzo y abril)	**CUATROCIENTOS UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (401.307.956) MCT**
2026	14	Bimensual (mayo y junio)	**CUATROCIENTOS UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (401.307.956) MCT**

PÚBLICA

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado

Para los desembolsos noveno, decimo, once, doce, trece y catorce, a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales

Las demás cláusulas del contrato de aportes se mantienen iguales.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr>
<td>BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)</td>
<td>El supervisor del contrato XXXXXX hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:
<table>
<tr><td>Valor del contrato o convenio (Incluidas adiciones)</td><td>$ 3.342.388.241</td></tr>
<tr><td>Valor pagado al contratista</td><td>$ 1.058.032.055</td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado, pendiente de pago</td><td>$ 187.897.488</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato o convenio, a ceder (si aplica)</td><td>$ 2.096.458.698</td></tr>
<tr><td>Valor a liberar</td><td>$ -</td></tr>
<tr><td>Saldo del contrato a la fecha del otrosí</td><td>$ 2.096.458.698</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>ANEXOS</td>
<td>

Solicitud de tramite contractual
SITCO
PACCO
CDP
Memorando radicado No: 20251600000047573 del 24 de abril de 2025

Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
Certificado de RNMC.
REDAM
Consulta por inhabilidades por delitos sexuales
Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente.
Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran.
Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
Certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación (En caso de Revisor fiscal, copia de la cedula, TP, y certificación vigente de los antecedentes profesionales expedida por la junta central de contadores).
Aceptación de la modificación contractual

</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">María Cristina Ledesma Gómez

MARIA CRISTINA LEDEZMA GOMEZ
Supervisor de Contrato</td>
</tr>
</table>

PÚBLICA

Revisó: Airley del Carmen pino mosquera
Proyecto: Alejandro Martinez Ampudia- Enlace Financiero

PÚBLICA